

se cuida poco de tomar parte en el gobierno del Estado, y sólo desea la conservacion del orden, ¿ cómo podreis soñar en establecer la república? Asimismo, si en el país no hay nobleza, ó hay una nobleza sin influencia, si nada entienden las masas en el manejo de los negocios públicos, y se dejan llevar como rebaños por oscuros y perversos sectarios, ¿ deberéis hablar de gobierno parlamentario?

1136. Notadlo de nuevo, no condenamos en absoluto ni el régimen republicano ni el régimen parlamentario. Lo que reprobamos, es que se proponga uno ú otro como ideal y derecho absoluto en materia de gobierno. En esta materia no hay *ideal ni derecho absoluto*: una forma, en efecto, puede ser buena en un país, y en otro mala; así que en principio la Iglesia las aprueba todas, sin condenar ni siquiera recomendar ninguna. Hay, si quereis, para cada pueblo un ideal relativo; pero no es necesariamente la forma republicana ó la forma parlamentaria, es en general la más conforme al carácter y tradiciones de la nacion. Los católicos suizos hacen bien en amar la república, y los católicos ingleses la monarquía parlamentaria; pero quizás es cuerdo que los católicos franceses, españoles é italianos no quieran una ni otra. No debe decirse: «Hay más libertad en el régimen republicano y con el gobierno parlamentario que en la monarquía absoluta; luego quiero dotar á mi país con una república ó una monarquía constitucional.» Porque quizás la monarquía absoluta se acomoda mejor al temperamento de la nacion. Hay que decir: «Quiero para mi país la forma de gobierno que está en sus costumbres; y, como esta forma es, hasta que se pruebe lo contrario, la que está en sus tradiciones, quiero hasta que se pruebe lo contrario, el gobierno que tuvieron y amaron mis padres.» Tal es el lenguaje del buen sentido; mas ¡ ay! no es éste el de gran número de católicos liberales.

CAPÍTULO V.

Propension á la igualdad revolucionaria.

1137. Segun la teoría revolucionaria, todos los ciudadanos son iguales; todos tienen los mismos derechos y deberes. El *socialismo* y el *comunismo* no son otra cosa que la rigurosa aplicacion de estos principios.

Observaciones generales.

Ningun católico lleva el amor de la igualdad hasta pedir la igual distribucion ó comunidad de bienes. Tampoco desea ningun católico que, haciéndose impersonal el poder, lo ejerza solidariamente y en comun el cuerpo social.

Pero hay muchos que no pueden sufrir que haya Ordenes ó corporaciones en el Estado, que quieren que todos tengan las mismas leyes, sean juzgados por los mismos tribunales, puedan aspirar á todos los empleos; que son partidarios de que se repartan los bienes entre los hijos por iguales partes; que califican de abuso toda inmunidad ó privilegio concedido á clases ó individuos; que quieren que puedan votar todos los ciudadanos, y sean iguales todos los sufragios.

En el siguiente capítulo hablaremos del cariño que le tienen al sufragio universal los semiliberales; aqui tratamos en general de su amor á la igualdad revolucionaria.

1138. Antiguamente, no todos los ciudadanos podian ejercer indistintamente todos los empleos; no todos eran admitidos á todos los cargos públicos. Habia en el Estado Ordenes y corporaciones. Las leyes garantian los derechos especiales de cada clase. Nadie por sí mismo podia colocarse en un rango superior ni usurpar sus privilegios. A estas desigualdades sociales, universal y absolutamente las califican los semiliberales de «abu-

I. Espiritu igualitario de los semiliberales.

«El Estado reconoce ciudadanos más dignos; pero no reconoce castas más dignas.» «La nación no puede ejercer su soberanía sino con la condición de que quede una sola clase.»

«El Estado reconoce ciudadanos más dignos; pero no reconoce castas más dignas.» «La nación no puede ejercer su soberanía sino con la condición de que quede una sola clase.»

«El Estado reconoce ciudadanos más dignos; pero no reconoce castas más dignas.» «La nación no puede ejercer su soberanía sino con la condición de que quede una sola clase.»

«El Estado reconoce ciudadanos más dignos; pero no reconoce castas más dignas.» «La nación no puede ejercer su soberanía sino con la condición de que quede una sola clase.»

«El Estado reconoce ciudadanos más dignos; pero no reconoce castas más dignas.» «La nación no puede ejercer su soberanía sino con la condición de que quede una sola clase.»

«El Estado reconoce ciudadanos más dignos; pero no reconoce castas más dignas.» «La nación no puede ejercer su soberanía sino con la condición de que quede una sola clase.»

«El Estado reconoce ciudadanos más dignos; pero no reconoce castas más dignas.» «La nación no puede ejercer su soberanía sino con la condición de que quede una sola clase.»

«El Estado reconoce ciudadanos más dignos; pero no reconoce castas más dignas.» «La nación no puede ejercer su soberanía sino con la condición de que quede una sola clase.»

«El Estado reconoce ciudadanos más dignos; pero no reconoce castas más dignas.» «La nación no puede ejercer su soberanía sino con la condición de que quede una sola clase.»

II. Los privilegios pudieron y pueden todavía ser legítimos.

1.º Principios generales.

nes que á ellos mismos concede ó que otorga á sus descendientes.

Hay otros privilegios que se crean no tanto en favor de los que los poseen, cuanto para la honra y proteccion de todo el cuerpo social. Es asimismo evidente, que no merecen éstos el nombre de abusos; porque, en tal caso, el mismo bien público reclama que haya personas ó clases que disfruten de estos favores.

Tales fueron en su mayoría, á lo menos en su origen, los privilegios é inmunidades que habia en la antigua Francia. No creemos que pueda negar esta verdad el hombre que tenga algun conocimiento de los hechos de la historia. ¿Qué valen desde luego esas declamaciones contra «los privilegios é inmunidades del antiguo régimen?» Es indudable que muchos no tenian ya razon de ser en el siglo XVIII; pero podian suprimirse ó modificarse sin condenar todos los demás, sobre todo sin condenarlos en principio.

2.º Algunas aplicaciones particulares de estos principios.

1140. ¿No seria hoy necesario para el bien público restablecer algunos de los privilegios abolidos?

Para que sea una nacion feliz y poderosa, es menester que sea estable el orden público; y no puede serlo sino con la permanencia de las familias: en efecto, si no hay familias que de generacion en generacion conserven la misma influencia social y en las cuales se mantengan las mismas tradiciones, parece la sociedad á un mar alborotado en que se levantan olas tras olas. Con familias estables, es estable el Estado; con familias que hoy aparecen, y desaparecen mañana, los aventureros, es decir, hombres sin apoyo en el pasado, se apoderan de todos los cargos, llevando á ellos una ambicion frenética, el amor de novedades y la falta de experiencia hereditaria, capital de prudencia que sólo con los siglos se acumula.

Empero la posicion social de las familias depende de

su riqueza principalmente; porque, segun enseña la experiencia, los bienes de fortuna son la principal fuente de la influencia pública. ¿No deberemos inferir que, para conservar la estabilidad en las familias, fuera preciso, á lo menos dentro ciertos límites, asegurar un patrimonio á una serie de herederos únicos? Así que, aun en los tiempos actuales, ó, mejor dicho, sobre todo en los actuales tiempos, las leyes que protegieran las herencias ó ciertas herencias de fraccionamientos indefinidos, no serian leyes de interés particular, sino de utilidad social.

1141. En la mayor parte de los modernos Estados, es ya por sí mismo muy gravoso para las familias el servicio militar. ¿No es, pues, una sinrazon agravar la carga todavía con hacerlo ó mantenerlo *personalmente obligatorio*? ¿Qué peligro puede correr la sociedad si cierto número de quintos se hacen sustituir por hombres de su talla y robustez, y hasta con frecuencia por soldados veteranos, y continúan dedicándose á sus negocios? Nada pierde en ello el Estado, y á las clases pobres en nada se les aumenta la carga; al contrario, proporcionando los que llevan las armas en lugar de los ricos, benefician en sus desembolsos. ¿Puede desde luego negarse que la facultad de la sustitucion militar, como todo lo que naturalmente sirve para aliviar á las familias de las cargas del servicio de las armas, es provechoso á los intereses de la sociedad?

1142. Es necesario, sobre todo en los grandes Estados, que haya una aristocracia influyente que afiance la estabilidad del poder supremo contra los arrebatos de las masas, y la libertad del pueblo contra la tirania del Estado. Mas ¿puede subsistir esta aristocracia si no se le da realce con ciertos honores, si no tiene, á la par que deberes especiales, algunos derechos propios? Estos privilegios, necesarios para la existencia de una corporacion necesaria, serán, pues, de interés social.

1143. En todos los pueblos se ha rodeado de honores al sacerdocio, disfrutando á menudo de grande independencia. Los sacerdotes católicos, representantes del Dios encarnado de quien son súbditos los reyes, órganos de la Iglesia que, en nombre y con el poder del Verbo de vida, domina todas las naciones de la tierra, tienen derecho de vivir en los Estados cristianos, no *perseguidos*, no *tolerados*, sino *honrados*. Por consiguiente, ¿podrían calificarse de abusivas, aún en nuestra época, las leyes que aseguraran á obispos y sacerdotes su independencia y dignidad, las leyes, por ejemplo, que los sacaran de la jurisdicción seglar?

1144. A menudo pedis que sea la nación la que se gobierne por sí misma. Sea así. Pero la nación no se compone solamente de *individuos aislados*; cuenta en su seno *familias*, *sociedades* comerciales, industriales y científicas. Quereis que *todos los individuos* tomen parte en el gobierno de los negocios públicos; ¿no fuera conveniente que no se mantuviesen ajenas á él las *corporaciones*? Sería cuerdo dar á las cabezas de familia derechos especiales en el Estado, otorgar mayor influencia política á las Compañías de caminos de hierro, á las grandes Sociedades financieras, y en general á las Asociaciones públicas y honradas. Hé aquí otros privilegios fundados en el interés social.

III. Conse-
cuencias so-
ciales de la
igualdad de-
mocrática.

1145. Quizás nuestras palabras hallen una como oposición instintiva en ciertos lectores. En efecto, la mayoría de los contemporáneos son, como dijimos, enemigos sistemáticos de una jerarquía social reconocida y protegida por el Estado. Todo privilegio les parece un favor arbitrario hecho á un particular ó á una casta, y una injusticia hecha á otros ciudadanos y á las demás clases de la nación. La nación, para ellos, sólo se compone de individuos aislados iguales en derechos y deberes. Según este sistema todos los ciudadanos son

granos de polvo; el Estado es un gigante que los huella. No hay clases ni personajes influyentes, cuyo espíritu mantenga firmes las instituciones públicas, y cuya autoridad temple el poder supremo. Por una parte, el Estado absorbe todos los poderes; por otra, él mismo depende de los caprichos de la muchedumbre. Centralizador, todo lo puede contra los ciudadanos aislados; democrático, es impotente contra las pasiones populares. Alternativamente aplasta á la sociedad el despotismo ó la disuelve la anarquía. Hay ahora, por parte del Estado, abusos de poder y violencias; habrá mañana, por parte del pueblo, revueltas insensatas. En tanto que el Gobierno es el amo, todo lo muele y desmenuza bajo su planta. Mas de repente le derriba un tumulto que se promueve en un arrabal de la capital, y surge en su lugar otro Gobierno destinado asimismo á desaparecer en breve plazo.

Tal es la inevitable consecuencia de la destrucción de la aristocracia; tal es el efecto de la nivelación de todas las clases y del establecimiento de un derecho uniforme para todos los ciudadanos.

CAPÍTULO VI.

Manía por el sufragio universal.

1146. El *sufragio universal* como *principio* ó derecho absoluto es la aplicación de los dos dogmas revolucionarios de la soberanía del pueblo é igualdad de todos los ciudadanos. Por una parte, en efecto, si el pueblo es soberano, debe reinar, pero, como el pueblo, persona moral, no puede entrar en todos los pormenores del gobierno, no puede dirigir los negocios públicos, á lo menos en general, sino por medio de mandatarios. Por otra parte, si todos los ciudadanos son iguales entre

I. Sufragio
universal.